PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO CONTABLE Y FISCAL
LOTE 1
EXPTE AAE2019-0016

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión de Recursos mediante memorias justificativas de fechas 6 de mayo y 9 de julio de 2019.

Dirección: Avda Isaac Newton, 6. 41092 – Sevilla
Teléfono: 95-478 63 35 Fax: 95-478 63 50

Código Seguro de verificación:VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==	PÁGINA	1/6

VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO CONTABLE Y FISCAL

1.- OBJETO:

El objeto de las presentes prescripciones es establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía (en adelante Agencia) de los servicios de consultoría y asistencia técnica en materia contable y fiscal.

En este documento se describen los servicios y objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO:

La Agencia Andaluza de la Energía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. La Agencia fue creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, y se rige por lo dispuesto en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por la normativa que resulte de aplicación en su condición de agencia pública empresarial conforme a lo dispuesto en las normas antes citadas.

3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos objeto del presente contrato consistirán en prestar un asesoramiento integral y asistencia técnica personalizada en materia contable y fiscal, debiendo atenderse para ello a la normativa de aplicación a la Agencia Andaluza de la Energía en su condición de agencia pública empresarial de la Junta de Andalucía.

Con carácter específico, este asesoramiento deberá abarcar los siguientes servicios:

3.1.- Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia contable:

A) De carácter periódico:

- Revisión de diarios, balances y cuentas de resultados, que con periodicidad mensual elabora la Agencia, de acuerdo al Plan general de contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- Asesoría contable personalizada. Incluirá la resolución de consultas telefónicas que conlleven una respuesta inmediata o por correo electrónico cuya elaboración no requiera de más de 1 hora de trabajo.

- Informar periódicamente de las novedades más significativas que se produzcan en materia contable.

Código Seguro de verificación:VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==	PÁGINA	2/6

VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==

B) Bajo demanda:

- Elaboración de listados e informes contables necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de información a las que está sujeta la Agencia Andaluza de la Energía en el ámbito de la Junta de Andalucía, o que sean solicitados por cualquier organismo o Administración competente en la materia en virtud de la normativa de aplicación.

- Análisis de la normativa, nueva o modificada, que en materia contable se produzca en el transcurso del contrato, al objeto de detallar su repercusión en los procedimientos implementados en la Agencia con base a la normativa anteriormente vigente. Modelización de trámites y procedimientos que sea necesario implementar en los procesos internos derivados de modificaciones normativas en la materia objeto del contrato, y prestar el asesoramiento para su implementación informática, en caso de ser necesario.

- Asesoría contable personalizada. Incluirá las consultas e informes que por correo electrónico demande la Agencia y requieran de más de una hora para la elaboración de la respuesta.

- Formación personalizada de técnicos de la Agencia Andaluza de la Energía en materia contable, así como la elaboración de material para dicha formación.

3.2.- Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia fiscal:

A) De carácter periódico:

- Asistencia fiscal. Incluye la cumplimentación de modelos y formularios de cualquier tipo de tributo (impuestos, tasas y contribuciones especiales) al que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía por la normativa de aplicación, dentro de los plazos establecidos por la citada normativa, y la presentación de los mismos ante las instancias y organismos competentes. Todo ello, atendiendo a la normativa aplicable a la Agencia Andaluza de la Energía en su condición de agencia pública empresarial.

- Informar periódicamente de las novedades más significativas que se produzcan en materia fiscal.

- Análisis anual sobre la fiscalidad de la Agencia atendiendo a los diversos ingresos que percibe y a las actividades que realiza. Se emitirá informe en el que se incluirá un análisis de riesgos.

- Asesoría fiscal personalizada. Incluirá la resolución de consultas telefónicas que conlleven una respuesta inmediata o por correo electrónico cuya elaboración no requiera de más de 1 hora de trabajo.

B) Bajo demanda:

- Elaboración de respuestas a requerimientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de cualquier otra instancia en relación con la materia objeto de contrato.

- Asesoría fiscal personalizada. Incluirá las consultas e informes que por correo electrónico demande la Agencia y requieran de más de una hora para la elaboración de la respuesta.

- Análisis de la normativa, nueva o modificada, que en materia fiscal se produzca en el transcurso del contrato, al objeto de detallar su repercusión en los procedimientos implementados en la

Código Seguro de verificación:VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==	PÁGINA	3/6

VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==

Agencia con base a la normativa anteriormente vigente. Modelización de trámites y procedimientos que sea necesario implementar en los procesos internos derivados de modificaciones normativas en la materia objeto del contrato, y prestar el asesoramiento para su implementación informática, en caso de ser necesario.

- Formación personalizada de técnicos de la Agencia Andaluza de la Energía en materia fiscal, así como la elaboración de material para dicha formación.

4.- EQUIPO DE TRABAJO:

El equipo de trabajo estará constituido, como mínimo, por dos personas con estudios superiores universitarios en las áreas de Derecho, y/o Ciencias Económicas, y/o Empresariales o equivalentes en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La/s persona/s designadas inicialmente, en caso necesario, podrán ser sustituidas por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía. En todo caso, respecto de la persona/s sustitutas deberá acreditarse la misma cualificación y experiencia que la persona/s sustituida. La Agencia Andaluza de la Energía verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el mismo según corresponda, siempre y cuando se garantice el compromiso mínimo de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes descrito. En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

La empresa adjudicataria deberá mantener a su personal perfectamente formado sobre las materias y novedades normativas necesarias para la adecuada ejecución de los servicios objeto del contrato y los trabajos que lo integran.

5.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del mismo.

- Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario. No obstante, la prestación del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia por razón de consulta o utilización del material o documentación obrante en esta, y en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes, de forma en que se pueda realizar en periodos temporales.

Código Seguro de verificación:VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==	PÁGINA	4/6

VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==

- En caso de conflicto de intereses, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Agencia la situación concurrente a la mayor brevedad, intentado dar una solución al caso en concreto, incluyendo si fuera necesario la búsqueda de otro despacho o profesionales de igual nivel con la antelación suficiente para garantizar la defensa de sus intereses.

6.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que precisará de un programa de trabajo o estudio organizativo del servicio y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Dicho Programa de trabajo tendrá el contenido previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Igualmente, la empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

7.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia Andaluza de la Energía designará a un responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos adjudicados, para lo cual, podrá realizar en cualquier momento labores de supervisión y seguimiento de los mismos. La supervisión y seguimiento de la prestación del servicio se efectuará sobre la base del seguimiento continuado de la evolución del servicio por parte del responsable del contrato a través de reuniones con el coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria y peticiones de información sobre la ejecución. A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de trabajo para una mejor ejecución y resultados del servicio a realizar por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el desarrollo de los trabajos así lo requiera. Dichas normas, versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo, con periodicidad determinada con el equipo técnico contratado, con objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del servicio.

- Solicitar a la empresa adjudicataria, cualquier tipo de información adicional y documentación, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

La Agencia se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Código Seguro de verificación:VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==	PÁGINA	5/6

VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==

La propiedad intelectual del trabajo desarrollado corresponderá exclusivamente a la Agencia Andaluza de la Energía, siendo propietaria de los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación y transformación del mismo.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá suscribir seguro por riesgos profesionales y responsabilidad civil en los términos establecidos en el PCAP.

El seguro será del tipo de seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguros, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil. El licitador deberá presentar un compromiso vinculante de suscripción del mismo y en caso de ser adjudicatario deberá hacer efectivo el mismo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aportando justificante del mismo.

Código Seguro de verificación:VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==	PÁGINA	6/6

VhnfBzoBykuHelRc7VMncQ==